

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13914 *ORDEN de 12 de junio de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.425.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.425, interpuesto por don Eugenio Gares Cardona y otros, representados por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, con la dirección del Letrado don Eduardo García de Enterría, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia, confirmatorias, en trámite de reposición, de las dictadas desestimando la petición de reconocimiento de servicios prestados por los recurrentes con anterioridad a su integración en los respectivos Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia: se ha dictado sentencia, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 8 del pasado mes de mayo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado con relación a doña Amparo Orts Ausina, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de don Eugenio Gares Cardona, doña Desemparados Serna Simó, don Gerardo Puchol Ricart, don Miguel Zarzoso Aguilar, don Horacio de Andrés Ferrer, don Ramón Morera Guillot, con Vicente Giner Bauxauli, don Francisco Caballer Bargues, don Luis Benavent Peris, don Germán Montaner Montaner, don Arturo Moreno Milla, doña Concepción Alcazar Tomás, don Ignacio Rodríguez Ortiz, doña Gloria de la Rubia Pacheco, don Ramón Modesto Segarra, doña Matilde Lacerden García, don Juan Bautista Granell Pérez, doña María Asunción Pérez Cortés; doña María Desemparados Pascual Bauza, don Pablo González Pastor, don Enrique Moragues Sandra, don Vicente Cololi Ibañez, don Manuel García Ubiedo, don Daniel Navarro Malonda, doña Desemparados Bon Sanmartín, don Francisco Valencia Escribano, don Atanasio Abellán Pérez, don Alfredo Martí Andreu, don Enrique Penades Martínez, don Isidro Andreu Pérez, don José Vazquez Santa Elena, don Joaquín Miñana Górriz, don Francisco Arce Zamorano, don Jaime Benlloch Peris, don Miguel Cases Boix, don Rafael Gares Tomás, don Ramón Casamayor Castro, don Francisco Soto Berrel, don Rafael Leo Semur, don Vicente Martí Pérez, don Antonio Peris Muró, doña Julia Amparo Soriano García, don Manuel Vicente Romaguera, don Salvador Martí Hueso, don Miguel Andréy Rayo, doña Juana Giner Parag y doña Amparo Orts Auxina, viuda de don José Pallés Inigo; contra Resoluciones de la Dirección General de Justicia, confirmatorias, en trámite de reposición, de las dictadas por el propio Centro directivo que desestimaron las peticiones formuladas por aquéllos sobre reconocimiento de servicios, declaramos que no se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, y, en consecuencia, las anulamos, y, en su lugar, declaramos el derecho de todos y cada uno de los accionantes a que se les computen a todos los efectos activos y pasivos y, en especial, a la percepción de la modalidad retributiva de trienios, los servicios que prestaron con anterioridad a su integración en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia en virtud de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, y que les fueron expresamente reconocidos por el Ministerio de Justicia en las relaciones que por Ordenes ministeriales se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado», condenando a la Administración a estar y pasar por esas declaraciones y a adoptar las medidas necesarias para su entera efectividad, así como al pago de las diferencias dejadas de percibir por esos conceptos a partir de la fecha de entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones de los funcionarios de la Administración de Justicia, con las limitaciones que sean procedentes conforme al artículo veintinueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de uno de julio de mil novecientos once; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas de recurso»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Victor Serván.—Adolfo Carretero.—Hubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

13915 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa de carácter benéfico a la «Asociación Benéfica para Socorro de los Necesitados».*

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, de fecha 5 del actual, ha sido autorizada la celebración de una rifa de carácter benéfico a la «Asociación Benéfica para Socorro de los Necesitados», con domicilio social en Madrid, calle del Oso, número 19, debiendo adjudicarse los premios en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 7 de diciembre de 1974.

Premio adjudicable: Un automóvil «Seat 132», motor 1.800, matrícula M-7112 AG, número de motor GE-016559 y de bastidor GE016744, valorado en 356.258 pesetas, conteniendo cinturones de seguridad, antirrobo, luneta térmica, cristales coloreados, pintura metalizada, radio «cassete», y satisfechos los gastos de matriculación, impuesto de lujo y seguro.

Se entregará al poseedor de la papeleta cuyas cinco cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio del indicado sorteo del día 7 de diciembre de 1974.

La distribución de las papeletas se efectuará exclusivamente por las personas previamente autorizadas por el Organismo correspondiente y provistas del oportuno carnet de vendedores, que son las siguientes: Don Francisco Luque Molina, con domicilio en Madrid, calle del Ferrocarril, número 40; don Damián González Sánchez, calle del Oso, número 19; don Emilio de la Prada Peral, Embajadores, número 14, y don Valentín Ramos García, número 26 de la misma calle, de cuya actuación se responsabiliza íntegramente la Entidad solicitante de la rifa.

No se autoriza el rodaje del vehículo ni a título de exhibición.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 5 de julio de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.—10.184 C.

13916 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 13 de julio de 1974.*

1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número 49497

Vendido en Pamplona.

2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 49496 y 49498.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 49401 al 49500, ambos inclusive (excepto el 49497).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número 17261

Vendido en Almería.

2 aproximaciones de 60.000 pesetas cada una para los billetes números 17260 y 17262.	
99 centenas de 7.500 pesetas cada una para los billetes números 17201 al 17300, ambos inclusive (excepto el 17261).	
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número 28635	
Vendido en Sevilla.	
2 aproximaciones de 29.000 pesetas cada una para los billetes números 28634 y 28636.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 28601 al 28700, ambos inclusive (excepto el 28635).	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... 16107	
Vendido en Badajoz, Barcelona, Viladecans, Granada, Lugo, Madrid, Málaga, Las Palmas, Valencia, Torrente y Cijón.	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... 36176	
Vendido en Madrid, Prat de Llobregat, Granada, Málaga, Las Palmas, Sevilla, Valladolid, Jerez de la Frontera y Valencia.	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... 51902	
Vendido en Santa Brígida.	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... 53323	
Vendido en Madrid.	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... 77908	
Vendido en Barcelona, Mataró, Posadas, León, Madrid, San Martín de Valdeiglesias, Avilés, Santander, Valencia, Zaragoza y Lugo.	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ... 79418	
Vendido en Barcelona, Sabadell, La Coruña, Mollerusa, Madrid, Málaga, Pola de Siero, Segovia, Alcira y Bilbao.	
16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
6095	8770
2 240 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
048 235 521 556 666 849 948	
052 246 539 595 681 881 951	
156 277 542 609 776 930 954	
168 419 573 657 836 941 961	

Esta lista comprende 11.366 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 136.392 premios, por un importe de 326.000.000 de pesetas.

Madrid, 13 de julio de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

13917 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 20 de julio de 1974.

EXTRAORDINARIO DE VACACIONES

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 20 de julio, a las nueve horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series, de 65.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 227.500.000 pesetas en 10.709 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 37.500.000	37.500.000
1 de 15.000.000	15.000.000
1 de 7.500.000	7.500.000
2 de 2.500.000	5.000.000

Premios de cada serie	Pesetas
4 de 1.900.000	4.000.000
6 de 500.000	3.000.000
10 de 250.000	2.500.000
1.935 de 25.000	48.375.000
2 aproximaciones de 750.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.500.000
2 aproximaciones de 425.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	650.000
2 aproximaciones de 295.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	590.000
99 premios de 37.500 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	3.712.500
99 premios de 30.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.970.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
649 premios de 37.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.337.500
649 premios de 30.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	19.470.000
649 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero	16.225.000
6.409 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	32.495.000
10.709	227.500.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones, las centenas y las terminaciones; como asimismo del que obtenga el premio primero, los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 65.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 37.500, 30.000 ó 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero, respectivamente.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 37 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la votación del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expone al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedor de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 13 de julio de 1974.—El Jefe del Servicio Rafael Gimeno de la Peña.